

PROTOCOLIZACION 3 DE MAYO DE 1999



REPUBLICA DE PANAMA

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO

PROVINCIA DE PANAMA

Lic. Diomedes Edgardo Cerrud Ayala

NOTARIO

Edificio Torre Cosmos
Planta Baja - Area Bancaria
Apartado 6-6937
El Dorado, Panamá

Tels.: 213-8028
264-6270
264-3676
Fax: 264-3506
Celular: 612-5656

COPIA

ESCRITURA No. 3,294 DE 7 DE abril DE 1999.

CONTENIDO:

Por la cual se protocoliza el PACTO SOCIAL de la sociedad anónima denominada JCS FOOD SERVICES CORPORATION, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

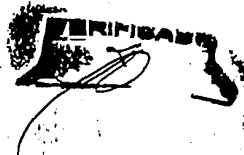
Kenia Torres
ALVARADO Y ALVARADO

359617

9/4/99

ROLLO 64949

IMAGEN 2254



DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO -----

(3,294) -----

Por la cual se protocoliza el PACTO SOCIAL de la sociedad anónima denominada JCS FOOD SERVICES CORPORATION, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá. -----

----- Panamá, 7 de abril de 1999. -----

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los siete (7) días de mes de abril del año de mil novecientos noventa y nueve (1999), ante mí, DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), comparecieron personalmente los señores ARIEL ALBERTO ALVARADO, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos cuatro-sesenta y nueve (8-504-69), y CESAR BROCE HERRERA, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, con cédula de identidad personal número dos-setenta y nueve-mil doscientos ochenta y siete (2-79-1287), ambos con domicilio en la ciudad de Panamá, actuando en sus propios nombres, a quienes conozco, y me presentaron para su

naves de cualquier clase y sus pertenencias, así como la posesión en dominio, operación, manejo y administración de líneas de navegación y agencias marítimas en general; j. La celebración de cualquier contrato de préstamo, hipoteca, cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza; k. La operación en cualquier forma de cuentas bancarias de cualquier naturaleza con cualquier banco o establecimiento financiero en cualquier parte del mundo; l. Además de los objetos arriba indicados, la sociedad tendrá todas las facultades expresadas en el artículo diecinueve de la Ley Treinta y dos (32) de mil novecientos veinte y siete, de la República de Panamá, así como cualquier otra facultad que sean otorgadas a la sociedad por cualquier otra ley

PROTOCOLIZACION 3 DE MAYO DE 1999



REPUBLICA DE PANAMA

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO

PROVINCIA DE PANAMA

Lic. Diomedes Edgardo Cerrud Ayala

NOTARIO

Edificio Torre Cosmos
Planta Baja - Area Bancaria
Apartado 6-6937
El Dorado, Panamá

Tels.: 213-8028
264-6270
264-3676
Fax: 264-3506
Celular: 612-5656

COPIA

ESCRITURA No. 3,294 DE 7 DE abril DE 1999.

CONTENIDO:

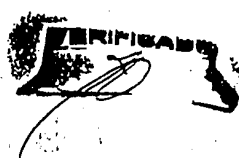
Por la cual se protocoliza el PACTO SOCIAL de la sociedad anónima denominada JCS FOOD SERVICES CORPORATION, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

KENIA TORRES
ALVARADO Y ALVARADO

359617

9/4/99

ROLLO 64949
IMAGEN 0054



DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

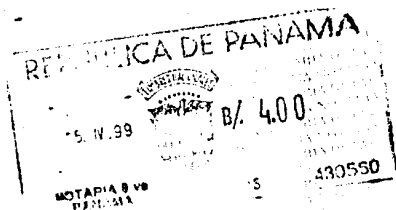
ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO -----
----- (3,294) -----

Por la cual se protocoliza el PACTO SOCIAL de la sociedad anónima denominada JCS FOOD SERVICES CORPORATION, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá. -----

----- Panamá, 7 de abril de 1999. -----

=====

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los siete (7) días de mes de abril del año de mil novecientos noventa y nueve (1999), ante mí, DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), comparecieron personalmente los señores ARIEL ALBERTO ALVARADO, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos cuatro-sesenta y nueve (8-504-69), y CESAR BROCE HERRERA, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, con cédula de identidad personal número dos-setenta y nueve-mil doscientos ochenta y siete (2-79-1287), ambos con domicilio en la ciudad de Panamá, actuando en sus propios nombres, a quienes conozco, y me presentaron para su protocolización, como al efecto protocolizo, el PACTO SOCIAL de la sociedad anónima denominada JCS FOOD SERVICES CORPORATION, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.----- Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que pidan los interesados.----- El contenido del documento que se protocoliza se transcribe en copia de este mismo instrumento conforme a la minuta refrendada por la firma de abogados en ejercicio, **ALVARADO Y ALVARADO**.--- Advertí a los comparecientes que copia de esta Escritura debe registrarse, y leída como fue la misma en presencia de los testigos instrumentales KENIA TORRES BATISTA, con cédula de identidad



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



0000004

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

SEGUNDO: OBJETOS. La sociedad tiene como fines y objeto los siguientes:

a. Dedicarse al comercio en general y en especial a la actividad de servicios de comidas, restaurantes, servicios de comida rápida, negocios de comida en todas sus formas, incluyendo la preparación, elaboración, distribución, comercialización, compra y venta de productos alimenticios y comidas, la transformación de bienes en productos alimenticios, la prestación de servicios de restaurante, comidas rápida, hoteles, y todas las demás acciones necesarias o deseables para que dichos productos alimenticios, comidas y servicios sean producidos, elaborados, distribuidos, transformados y/o comercializados para el consumo y uso, al por mayor o al por menor, ya sea directamente o a través de otros medios de comercialización o distribución; b. La compra, venta, propiedad, licenciamiento, arriendo, manejo, comercio, tenencia de inversión de marcas de fábrica, patentes de invención y demás formas de propiedad intelectual e industrial, incluyendo la prestación de servicios de asistencia técnica y know-how; c. La compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia de inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción; d. La realización de cualquier tipo de operación comercial o financiera incluyendo préstamos, prendas, hipotecas y fideicomisos, la venta o prestación de servicios y el empleo de personal necesario para ello; e. La participación en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean estas panameñas o extranjeras; f. La compra, venta y comercio en general de acciones, bonos, valores y efectos de cualquier clase o descripción; g. La actuación como agente de personas naturales o jurídicas; h. La promoción y/o participación pasiva o activa en proyectos de inversiones o de cualquier otra naturaleza; i. La compra, construcción, fletamento, posesión en dominio, operación, manejo y administración de buques y

DR. RAMIRO DAVIDA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

naves de cualquier clase y sus pertenencias, así como la posesión en dominio, operación, manejo y administración de líneas de navegación y agencias marítimas en general; j. La celebración de cualquier contrato de préstamo, hipoteca, cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza; k. La operación en cualquier forma de cuentas bancarias de cualquier naturaleza con cualquier banco o establecimiento financiero en cualquier parte del mundo; l. Además de los objetos arriba indicados, la sociedad tendrá todas las facultades expresadas en el artículo diecinueve de la Ley Treinta y dos (32) de mil novecientos veinte y siete, de la República de Panamá, así como cualquier otra facultad que sean otorgadas a la sociedad por cualquier otra ley vigente.-----

→ **TERCERO: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.** El capital social autorizado de la sociedad es de DIEZ MIL DOLARES NORTEAMERICANOS (US\$ 10,000.00), dividido en MIL (1,000) acciones ordinarias, nominativas, con un valor nominal de DIEZ DOLARES NORTEAMERICANOS (US \$ 10.00) cada una.-----

CUARTO: DERECHO DE VOTACION. El derecho de votación corresponderá exclusivamente a los tenedores de tales acciones y en cualquier junta de accionistas tendrán derecho a un (1) voto por cada acción así tenida para lo cual presentarán en dicha reunión el certificado o certificados de acciones correspondientes u otra prueba de su derecho en la forma que determine la junta directiva. -----

QUINTO: REUNIONES. Las juntas de accionistas podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero.-----

SEXTO: INDEMNIDAD. Los accionistas solo son responsables respecto de los acreedores de la sociedad hasta la cantidad que adeuden a cuenta de sus acciones. -----

SEPTIMO: SUSCRIPTORES. Cada uno de los suscriptores de este pacto social conviene en tomar una (1) acción. -----

→ **OCTAVO: DOMICILIO.** La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de



REPUBLICA DE PANAMA
5 IV. 99
B/. 4.00
NOTARIA 9 VA
PANAMA
30560

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



0000005

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá, pero podrá establecer sucursales u oficinas en otros lugares en la República de Panamá o en el extranjero para lo cual requerirá la aprobación de dos (2) directores, los mismos que podrán establecer el capital que sea asignado a dicha oficina. -----

NOVENO.: AGENTE RESIDENTE. El agente registrado de la sociedad en la República de Panamá, hasta que la junta directiva disponga otra cosa, será la firma de abogados ALVARADO Y ALVARADO, con oficinas en en Calle Ricardo Arias, Edificio Banco Aliado, oficina 9-C, Campo Alegre, ciudad de Panamá. -----

DECIMO: DURACION. La sociedad tendrá una duración perpetua. -----

DECIMO PRIMERO: LIBROS. El registro de acciones y el libro de actas serán llevados en el lugar que designe la junta directiva. -----

DECIMO SEGUNDO: DIRECTORES. El número de directores no será menor de tres (3), ni mayor de diez (10), pero esto podrá ser aumentado por decisión de la junta general de accionistas. -----

DECIMO TERCERO: PRIMEROS DIRECTORES Y DIGNATARIOS. Los primeros directores y dignatarios, así como sus direcciones son las siguientes:

JUAN CARLOS SERRANO - PRESIDENTE - con domicilio en la Avenida 6 de Diciembre 2992, Quito, Ecuador; FRANKLIN TELLO - TESORERO - con domicilio en la calle Whympers 1105 y Almagro, Quito, Ecuador; JORGE ANHALZER - SECRETARIO - con domicilio en la Avenida 6 de Diciembre 2992, Quito, Ecuador. -----

DECIMO CUARTO: DURACION EN LOS CARGOS. Los directores y dignatarios aquí designados permanecerán en el ejercicio de sus respectivos cargos hasta tanto sean nombrados sus sucesores. -----

DECIMO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL. El representante legal de la sociedad es el Presidente, pudiendo también ejercer ese cargo el Tesorero o el Secretario en las ausencias del Presidente o cualquier persona que la junta directiva designe con ese objeto. -----

DECIMO SEXTO: REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los negocios de la

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

sociedad serán administrados y dirigidos por la junta directiva, las vacantes que ocurran en la junta directiva serán llenadas por la decisión de la mayoría de la junta directiva. La junta directiva tendrá amplias facultades para establecer las directrices del negocio, incluyendo la desición de abrir oficinas o sucursales fuera del país y la de asignar el capital necesario para las mismas. Las sesiones de la junta directiva podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero y cualquier director podrá ser representado y votar por apoderado o apoderados en cualquiera de tales sesiones. Para celebrar las sesiones de la junta directiva y decidir sobre los negocios de la sociedad, es necesaria la presencia de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva. -----

DECIMO SEPTIMO: INDEMNIDAD. Ningún contrato o transacción entre la sociedad y cualquier otra sociedad será afectado o invalidado por el hecho que cualquier director o dignatario de esta sociedad sea director o dignatario de tal otra sociedad, cualquier director o dignatario, individual o mancomunadamente puede ser parte o estar interesado en cualquier contrato, convenio o transacción de esta sociedad.-----

DECIMO OCTAVO: OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES. Corresponde a la junta directiva autorizar el otorgamiento de poderes generales con o sin facultades de disposición, y determinar las facultades que se conferirán mediante tales poderes. -----

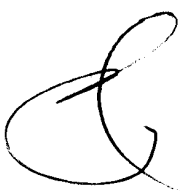
En testimonio de lo cual firmamos y otorgamos este pacto social en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los siete (7) días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999). -----

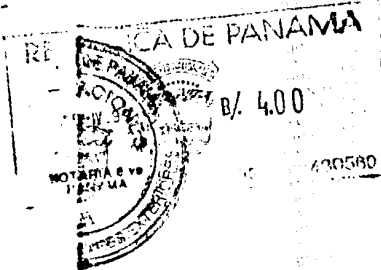
(Fdo.) ARIEL ALBERTO ALVARADO ----- (Fdo.) CESAR BROCE HERRERA -----

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA ESCRITURA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA, A LOS SIETE (7) DÍAS DE MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999).


DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA

Notario Público Ordinario





REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



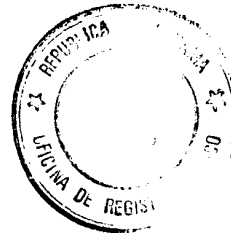
NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ORIGEN DE LA FIRMA

Presentamos este documento a las 08:53:54 A.M.
del 9 de abril de 1999 Tomo 226
Folio 10320 del Diario
por Kenny Jones
El Jefe del Diario

Derechos B/ 60.00

Inscripción N° 89935959 Olivia G. de Jato



INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO

Sección de Micropelícula (Mercantil)

Ficha 359617

Rollo 64949

Imagen 2054

Derechos B/ 60.00

Panamá, 9 de abril de 1999

Micropelícula Jefe

Hago Daniel Carillo 126

El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto;

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

Hago Daniel Carillo

es auténtica del funcionario que el día 09

de abril de 19 99

ejercía el cargo de Micropelícula Jefe

del Registro Publico

Panamá, 13 de abril de 19 99

Lic. Julia M. McKay G.

Jefa de Autenticaciones y Legalizaciones



AUTENTICACION

No. 1368

Esta Autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento.



DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

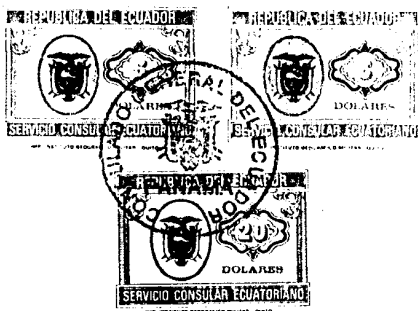
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

AUTENTICACION No.: 339/99
Presentada para autenticar la firma que antecede, el
suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa, en
todas sus actuaciones, el (la) señor (a)

Lic. Julia M. M. Ray J.
Excmo. Sr. Presidente de la
Comisión de Autenticación y
Legalización de Documentos
Relacionados con el Ecuador

PARTIDA ARANCELARIA: 13 d.
DERECHOS RECAUDADOS: US\$ 30.00
PANAMA, 13 DE Abril DE 1999.

Lic. Raúl Serrano Guerra
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR



[Handwritten signature]

DE PANAMA 107
13. IV. 99
POSTALIA 440701

El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto;

CERTIFICA:

(Que la firma que antecede y que dice:
Yvencia Castillo de Trujillo
es auténtica del funcionario que el día *12*
de *abril* de 19 *99*
ejercía el cargo de *Secretaria del*
Presidente de la República
Panamá, *13* de *abril* de 19 *99*
Lic. Julia M. McKay G.
Jefa de Autenticaciones y Legalizaciones



AUTENTICACION
No. *1319*

**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA**

AUTENTICACION No. *334/99*
Presentada para autenticar la firma que antecede, el
suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa, en
todas sus actuaciones, el (la) señor (a)
Lic. Julia M. McKay G.
Jefa de Autenticaciones y
Legalizaciones - Ministerio
Relaciones Exteriores - Panamá
PARTIDA ARANCELARIA: *73*
DERECHOS RECAUDADOS: US\$ *30.00*
PANAMA, *13* DE *abril*, DE *1999*

Lic. Raúl Serrano Guerra
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR



[Handwritten signature]

MAGS

PAG: 1

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 210392....

12/04/1999

C E R T I F I C A :

QUE LA SOCIEDAD :

JCS FOOD SERVICES CORPORATION
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA FICHA: 359617 ROLLO: 64949 IMAGEN: 54
DESDE EL NUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE,
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE
QUE SUS SUSCRIPTORES SON:
(1) ARIEL ALBERTO ALVARADO
(2) CESAR BROCE HERRERA
QUE SUS DIRECTORES SON:
1) JUAN CARLOS SERRANO
2) FRANKLIN TELLO
3) JORGE ANHALZER
QUE SUS DIGNATARIOS SON:
PRESIDENTE : JUAN CARLOS SERRANO
TESORERO : FRANKLIN TELLO
SECRETARIO : JORGE ANHALZER
QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:
EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO O EL TESORERO, O CUALQUIER PERSONA
QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA CON ESTE OBJETO.
QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: ALVARADO Y ALVARADO
DETALLE DEL CAPITAL :
EL CAPITAL SOCIAL ES DE DIEZ MIL DOLARES, AMERICANOS, DIVIDIDO EN MIL
ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE DIEZ DOLARES CADA UNA. NOMINATIVAS.
QUE SU DURACION ES PERPETUA
QUE SU DOMICILIO ES PANAMA
QUE DICHA SOCIEDAD FUE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA
NUMERO DE ESCRITURA : 3294
FECHA DE LA ESCRITURA : 7 DE ABRIL DE 1999
NOTARIA : NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO
PROVINCIA DE LA NOTARIA : PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, EL DOCE DE ABRIL DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE , A LAS 03:39:16.7 P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO
EL IMPUESTO DE TIMBRE POR UN
VALOR DE B/. 14.00
COMPROBANTE NO. 210392
FECHA: 12/04/1999



[Signature] 121
MAYRA G. DE WILLIAMS
X CERTIFICADOR

[Signature]
DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO



0000008

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y
FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIAS No. 02/99**

El suscrito, Lic. Raúl Serrano Guerra, Cónsul General del Ecuador en Panamá, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente CERTIFICADO:

DATOS DE LA COMPAÑIA:

Razón Social: JCS FOOD SERVICES CORPORATION

Fecha de Constitución: 7 DE ABRIL DE 1999

Nombre del Representante Legal: SEÑOR JUAN CARLOS SERRANO, Presidente, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas décima tercera y décima quinta del Pacto Social protocolizado en la Notaría Octava del Circuito de Panamá, constante en Escritura Pública No. 3.294, de fecha 7 de abril de 1999.

Número de Registro: FICHA 359617 - ROLLO 64949 - IMAGEN 54

ACTIVIDAD QUE REALIZA: Conforme a lo establecido en la cláusula segunda de la citada escritura de constitución, los objetivos de la sociedad son: a. Dedicarse al comercio en general y en especial a la actividad de servicios de comidas, restaurantes, servicios de comida rápida, negocios de comida en todas sus formas, incluyendo la preparación, elaboración, distribución, comercialización, compra y venta de productos alimenticios y comidas, la transformación de bienes en productos alimenticios, la prestación de servicios de restaurante, comidas rápida, hoteles, y todas las demás acciones necesarias o deseables para que dichos productos alimenticios, comidas y servicios sean producidos, elaborados, distribuidos, transformados y/o comercializados para el consumo y uso, al por mayor o al por menor, ya sea directamente o a través de otros medios de comercialización o distribución; b. La compra, venta, propiedad, licenciamiento, arriendo, manejo, comercio, tenencia de inversión de marcas de fábrica, patentes de invención y demás formas de propiedad intelectual e industrial, incluyendo la prestación de servicios de asistencia técnica y know-how; c. La compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia de inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción; d. La realización de cualquier tipo de operación comercial o financiera incluyendo préstamos, prendas, hipotecas y fideicomisos, la venta o prestación de servicios y el empleo de personal necesario para ello; e. La participación en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean estas panameñas o extranjeras; f. La compra, venta y comercio en -----


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

Página: dos

general de acciones, bonos, valores y efectos de cualquier clase o descripción; g. La actuación como agente de personas naturales o jurídicas; h. La promoción y/o participación pasiva o activa en proyectos de inversiones o de cualquier otra naturaleza; i. La compra, construcción, fletamento, posesión en dominio, operación, manejo y administración de buques y naves de cualquier clase y sus pertenencias, así como la posesión en dominio, operación, manejo y administración de líneas de navegación y agencias marítimas en general; j. La celebración de cualquier contrato de préstamo, hipoteca, cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza; k. La operación en cualquier forma de cuentas bancarias de cualquier naturaleza con cualquier banco o establecimiento financiero en cualquier parte del mundo; l. Además de los objetos arriba indicados, la sociedad tendrá todas las facultades expresadas en el artículo diecinueve de la Ley Treinta y Dos (32) de mil novecientos veinte y siete, de la República de Panamá, así como cualquier otra facultad que sea otorgada a la sociedad por cualquier otra ley vigente.-----

Domicilio legal de la compañía: CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

- 1.- Certificado extendido por la "Dirección General del Registro Público" con fecha 12 de abril de 1999, que acredita que la compañía se encuentra legalmente constituida y que su domicilio es la Ciudad de Panamá, República de Panamá, y
- 2.- Copia de la Escritura No. 3,294, de fecha 7 de abril de 1999, por la que se protocoliza el Pacto Social de constitución de la empresa.

C E R T I F I C A C I O N:

EN VISTA DE HABERSE COMPROBADO DEBIDAMENTE ESTOS HECHOS MEDIANTE LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS CITADOS EN LINEAS ANTERIORES, EL INFRASCRITO CERTIFICA QUE LA COMPAÑIA JCS FOOD SERVICES CORPORATION ESTA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPUBLICA DE PANAMA.-

ADEMAS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA OCTAVA-DOMICILIO, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION, LA SOCIEDAD PUEDE ESTABLECER SUCURSALES U OFICINAS EN EL EXTRANJERO, PARA LO CUAL REQUERIRA LA APROBACION DE DOS DIRECTORES, QUIENES ESTABLECERAN EL CAPITAL ASIGNADO A TALES OFICINAS.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EN LA -----



0000000

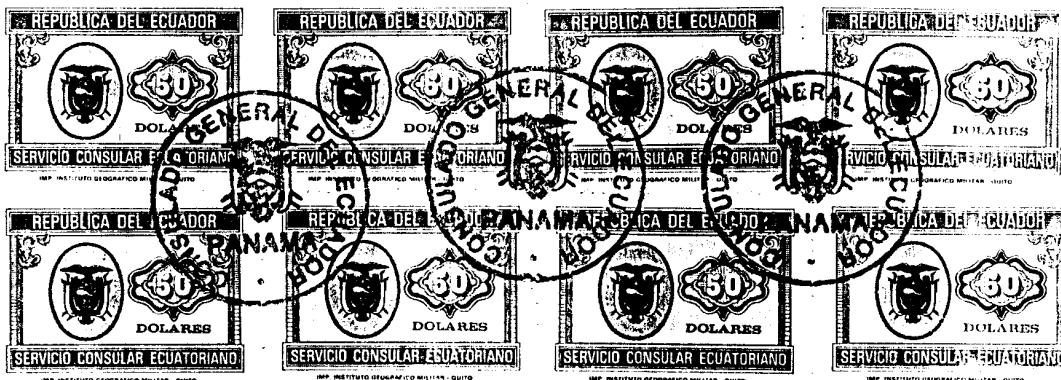
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

Página: tres

CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL
MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

[Signature]
LIC. RAUL SERRANO GUERRA
Cónsul General del Ecuador

Arancel Consular: Capítulo III, Partida 16-a
Derechos Recaudados: US\$ 400,00



[Signature]
DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

JCS FOOD SERVICES CORPORATION
(la "Compañía")

Resolución escrita de la Junta de Directores de la Compañía, de 22 de abril de 1999, de acuerdo con el Pacto Social de la Compañía

CONSIDERANDO QUE:

1. Sucursal de la Compañía

POR LA PRESENTE SE RESUELVE que la Compañía establezca una sucursal de JCS FOOD SERVICES CORPORATION en la República del Ecuador con domicilio en la ciudad de Quito.

2. Capital asignado

POR LA PRESENTE SE RESUELVE asignar a la sucursal a ser formada en el Ecuador la cantidad en dólares de los Estados Unidos de América equivalente a cincuenta millones de sucres como capital de la sucursal.

3. Apoderado

POR LA PRESENTE SE RESUELVE que la Compañía nombre al señor Juan Carlos Serrano como el Representante Legal y Apoderado General de la sucursal ecuatoriana de JCS FOOD SERVICES CORPORATION, confiriéndosele todos los poderes necesarios en cumplimiento a los artículos 6 y 12 de la Ley de Compañías del Ecuador.

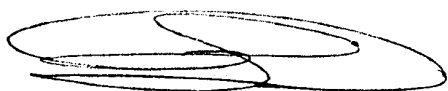
4. Ratificación

POR LA PRESENTE SE RESUELVE que la Junta de Directores ratifica y confirma que el señor Franklin Tello Núñez, Director, está autorizado para otorgar a favor del señor Juan Carlos Serrano el poder que sea requerido para actuar como Representante Legal y Apoderado General de la sucursal de JCS FOOD SERVICES CORPORATION en Ecuador, quedando autorizado el señor Franklin Tello Núñez a comparecer ante el Notario al otorgamiento de dicha escritura pública.

5. No documentación

POR LA PRESENTE SE RESUELVE que un Funcionario, Director, Apoderado puede actuar con una copia de esta resolución sin necesidad de un poder especial.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los abajo firmantes, siendo todos miembros de la Junta de Directores han ejecutado la resolución que precede el día de hoy 22 de abril de 1999.



Juan Carlos Serrano
Director



Franklin Tello Núñez
Director



Jorge Anhalzer
Director

CERTIFICACION

Hemos recibido de:
JCS FOOD SERVICES CORPORATION.

50'000.040,00

50'000.040,00

SON: CINCUENTA MILLONES CUARENTA SUCRES

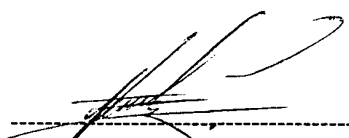
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de **JCS FOOD SERVICES CORPORATION.**, por le proceso de domiciliación de la mencionada Compañía en Ecuador.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea esta debidamente domiciliada, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de domiciliación se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la domiciliación de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el **22%** de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,



BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

30.04.1999

FECHA


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

Quito: Av. Amazonas 3775 y Japón **T:** (02) 260-150 **F:** (02) 462-484 **I:** www.produbanco.com

Guayaquil: Pedro Carbo 604 y Luque **T:** (04) 534-170 **F:** (04) 328-528

Cuenca: Padre Aguirre 972 y Gran Colombia **T:** (07) 836-000 **F:** (07) 836-000

Ambato: Montalvo 527 y Sucre **T:** (03) 846 615 **F:** (03) 845-064

Santo Domingo: Av. Quito 1245 y Chorrera **T:** (02) 759 904 **F:** (02) 759 341

GRUPO FINANCIERO
PRODUBANCO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.

QUITO - ECUADOR

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE PARTE INTERESADA,
PROTOCOLLO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO
DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO, EL
DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EN ONCE (11) FOJAS UTILES, Y EN ESTA MISMA
FECHA.- QUITO, A TRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON.



Dr. Ramiro Dávila Silva

**SE PROTOCOLIZO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, PACTO SOCIAL, DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL, CARTA DE
INTEGRACION Y OTROS DOCUMENTOS QUE OTORGA: JCS FOOD SERVICES
CORPORATION, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO, A TRES DE MAYO
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE**

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON.



Dr. Ramiro Dávila Silva

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.

QUITO - ECUADOR

RAZON: EN ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PROTOCOLIZACION DEL PACTO SOCIAL, OTORGADA POR LA CIA "J.C.S. FOOD SERVICES CORPORATION" Y CELEBRADA EN ESTA NOTARIA; REFERENTE A LA RESOLUCION DE CALIFICACION DE SUFICIENTES DE LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Y AUTORIZACION DEL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR, CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 99.1.1.101160 DE FECHA 13 DE MAYO DE 1999 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.- QUITO, A TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

EL NOTARIO

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**



Dr. Ramiro Dávila Silva



000012

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente Documento y la **RESOLUCION** número **MIL CIENTO SESENTA** del señor **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**, de 13 de Mayo de 1999, bajo el número **1124** del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo **130.-** Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** certificadas de la **ESCRITURA PUBLICA Y PROTOCOLIZACION**, que contienen los **DOCUMENTOS REFERENTES AL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA " J C S FOOD SERVICES CORPORATION "**; y del **PODER GENERAL** otorgado por la misma Compañía a favor del señor **JUAN CARLOS SERRANO.-** Otorgadas el 23 de Abril de 1.999 y 3 de Mayo de 1.999, respectivamente, ante el Notario **TRIGESIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, del **DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA.-** Se fijó un **extracto** signado con el número **739.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCION** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 72 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Se anotó en el **Repertorio** bajo el número **007729** Quito, diez y siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. - **EL REGISTRADOR.-**

DVN.-





NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

DR. RAMIRO DAVILA SILVA

TERCERA CERTIFICADA

COPIA
PROTOCOLIZACION DE PACTO SOCIAL DE SOCIEDAD,
DE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL Y OTROS.

OTORGADO POR
JCS FOOD SERVICES CORPORATION.

A FAVOR DE

3 DE MAYO DE 1999
EL

PARROQUIA
INDETERMINADA

CUANTIA

3 MAYO 9
Quito, a de de 199

Ramiro Davila Silva

AV. DE LA REPUBLICA 476
EDIF. PRESIDENTE - 5to. PISO OF. 502
TELFOS: 548-821 548-691

10370
276

PROTOCOLIZACION 3 DE MAYO DE 1999

h/00000013



REPUBLICA DE PANAMA

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO

PROVINCIA DE PANAMA

Lic. Diomedes Edgardo Cerrud Ayala

NOTARIO

Edificio Torre Cosmos
Planta Daja - Area Bancaria
Apartado 6-6937
El Dorado, Panamá

Tels: 213-8028
264-6270
264-3676
Fax: 264-3506
Celular: 612-5656

COPIA

: ESCRITURA No. 3,294 DE 7 DE abril DE 1999.

CONTENIDO:

Por la cual se protocoliza el PACTO SOCIAL de la sociedad anónima denominada JCS FOOD SERVICES CORPORATION, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Kenia Torres
ALVARADO Y ALVARADO

359617

Yael

9/4/99

ROLLO 64949

IMAGEN 2254



Du

[Firma]
DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO
QUITO

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO -----

----- (3,294) -----

Por la cual se protocoliza el PACTO SOCIAL de la sociedad anónima denominada JCS FOOD SERVICES CORPORATION, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá. -----

----- Panamá, 7 de abril de 1999. -----

=====

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los siete (7) días de mes de abril del año de mil novecientos noventa y nueve (1999), ante mí, DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), comparecieron personalmente los señores ARIEL ALBERTO ALVARADO, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos cuatro-sesenta y nueve (8-504-69), y CESAR BROCE HERRERA, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, con cédula de identidad personal número dos-setenta y nueve-mil doscientos ochenta y siete (2-79-1287), ambos con domicilio en la ciudad de Panamá, actuando en sus propios nombres, a quienes conozco, y me presentaron para su protocolización, como al efecto protocolizo, el PACTO SOCIAL de la sociedad anónima denominada JCS FOOD SERVICES CORPORATION, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.----- Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que pidan los interesados.----- El contenido del documento que se protocoliza se transcribe en copia de este mismo instrumento conforme a la minuta refrendada por la firma de abogados en ejercicio, ALVARADO Y ALVARADO.--- Advertí a los comparecientes que copia de esta Escritura debe registrarse, y leída como fue la misma en presencia de los testigos instrumentales KENIA TORRES BATISTA, con cédula de identidad

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

SEGUNDO: OBJETOS. La sociedad tiene como fines y objeto los siguientes:

a. Dedicarse al comercio en general y en especial a la actividad de servicios de comidas, restaurantes, servicios de comida rápida, negocios de comida en todas sus formas, incluyendo la preparación, elaboración, distribución, comercialización, compra y venta de productos alimenticios y comidas, la transformación de bienes en productos alimenticios, la prestación de servicios de restaurante, comidas rápida, hoteles, y todas las demás acciones necesarias o deseables para que dichos productos alimenticios, comidas y servicios sean producidos, elaborados, distribuidos, transformados y/o comercializados para el consumo y uso, al por mayor o al por menor, ya sea directamente o a través de otros medios de comercialización o distribución; b. La compra, venta, propiedad, licenciamiento, arriendo, manejo, comercio, tenencia de inversión de marcas de fábrica, patentes de invención y demás formas de propiedad intelectual e industrial, incluyendo la prestación de servicios de asistencia técnica y know-how; c. La compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia de inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción; d. La realización de cualquier tipo de operación comercial o financiera incluyendo préstamos, prendas, hipotecas y fideicomisos, la venta o prestación de servicios y el empleo de personal necesario para ello; e. La participación en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean estas panameñas o extranjeras; f. La compra, venta y comercio en general de acciones, bonos, valores y efectos de cualquier clase o descripción; g. La actuación como agente de personas naturales o jurídicas; h. La promoción y/o participación pasiva o activa en proyectos de inversiones o de cualquier otra naturaleza; i. La compra, construcción, fletamento, posesión en dominio, operación, manejo y administración de buques y

naves de cualquier clase y sus pertenencias, así como la posesión en dominio, operación, manejo y administración de líneas de navegación y agencias marítimas en general; j. La celebración de cualquier contrato de préstamo, hipoteca, cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza; k. La operación en cualquier forma de cuentas bancarias de cualquier naturaleza con cualquier banco o establecimiento financiero en cualquier parte del mundo; l. Además de los objetos arriba indicados, la sociedad tendrá todas las facultades expresadas en el artículo diecinueve de la Ley Treinta y dos (32) de mil novecientos veinte y siete, de la República de Panamá, así como cualquier otra facultad que sean otorgadas a la sociedad por cualquier otra ley vigente.-----

TERCERO: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. El capital social autorizado de la sociedad es de DIEZ MIL DOLARES NORTEAMERICANOS (US\$ 10,000.00), dividido en MIL (1,000) acciones ordinarias, nominativas, con un valor nominal de DIEZ DOLARES NORTEAMERICANOS (US \$ 10.00) cada una.-----

CUARTO: DERECHO DE VOTACION. El derecho de votación corresponderá exclusivamente a los tenedores de tales acciones y en cualquier junta de accionistas tendrán derecho a un (1) voto por cada acción así tenida para lo cual presentarán en dicha reunión el certificado o certificados de acciones correspondientes u otra prueba de su derecho en la forma que determine la junta directiva.-----

QUINTO: REUNIONES. Las juntas de accionistas podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero.-----

SEXTO: INDEMNIDAD. Los accionistas solo son responsables respecto de los acreedores de la sociedad hasta la cantidad que adeuden a cuenta de sus acciones.-----

SEPTIMO: SUSCRIPTORES. Cada uno de los suscriptores de este pacto social conviene en tomar una (1) acción.-----

OCTAVO: DOMICILIO. La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de





NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá, pero podrá establecer sucursales u oficinas en otros lugares en la República de Panamá o en el extranjero para lo cual requerirá la aprobación de dos (2) directores, los mismos que podrán establecer el capital que sea asignado a dicha oficina. -----

NOVENO.: AGENTE RESIDENTE. El agente registrado de la sociedad en la República de Panamá, hasta que la junta directiva disponga otra cosa, será la firma de abogados ALVARADO Y ALVARADO, con oficinas en en Calle Ricardo Arias, Edificio Banco Aliado, oficina 9-C, Campo Alegre, ciudad de Panamá. -----

DECIMO: DURACION. La sociedad tendrá una duración perpetua. -----

DECIMO PRIMERO: LIBROS. El registro de acciones y el libro de actas serán llevados en el lugar que designe la junta directiva. -----

DECIMO SEGUNDO: DIRECTORES. El número de directores no será menor de tres (3), ni mayor de diez (10), pero esto podrá ser aumentado por decisión de la junta general de accionistas. -----

DECIMO TERCERO: PRIMEROS DIRECTORES Y DIGNATARIOS. Los primeros directores y dignatarios, así como sus direcciones son las siguientes:
JUAN CARLOS SERRANO - PRESIDENTE - con domicilio en la Avenida 6 de Diciembre 2992, Quito, Ecuador; FRANKLIN TELLO - TESORERO - con domicilio en la calle Whymper 1105 y Almagro, Quito, Ecuador; JORGE ANHALZER - SECRETARIO - con domicilio en la Avenida 6 de Diciembre 2992, Quito, Ecuador. -----

DECIMO CUARTO: DURACION EN LOS CARGOS. Los directores y dignatarios aquí designados permanecerán en el ejercicio de sus respectivos cargos hasta tanto sean nombrados sus sucesores. -----

DECIMO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL. El representante legal de la sociedad es el Presidente, pudiendo también ejercer ese cargo el Tesorero o el Secretario en las ausencias del Presidente o cualquier persona que la junta directiva designe con ese objeto. -----

DECIMO SEXTO: REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los negocios de la

sociedad serán administrados y dirigidos por la junta directiva, las vacantes que ocurran en la junta directiva serán llenadas por la decisión de la mayoría de la junta directiva. La junta directiva tendrá amplias facultades para establecer las directrices del negocio, incluyendo la decisión de abrir oficinas o sucursales fuera del país y la de asignar el capital necesario para las mismas. Las sesiones de la junta directiva podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero y cualquier director podrá ser representado y votar por apoderado o apoderados en cualquiera de tales sesiones. Para celebrar las sesiones de la junta directiva y decidir sobre los negocios de la sociedad, es necesaria la presencia de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva. -----

DECIMO SEPTIMO: INDEMNIDAD. Ningún contrato o transacción entre la sociedad y cualquier otra sociedad será afectado o invalidado por el hecho que cualquier director o dignatario de esta sociedad sea director o dignatario de tal otra sociedad, cualquier director o dignatario, individual o mancomunadamente puede ser parte o estar interesado en cualquier contrato, convenio o transacción de esta sociedad.-----

DECIMO OCTAVO: OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES. Corresponde a la junta directiva autorizar el otorgamiento de poderes generales con o sin facultades de disposición, y determinar las facultades que se conferirán mediante tales poderes. -----

En testimonio de lo cual firmamos y otorgamos este pacto social en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los siete (7) días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999). -----

(Fdo.) ARIEL ALBERTO ALVARADO ---- (Fdo.) CESAR BROCE HERRERA -----

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA ESCRITURA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA, A LOS SIETE (7) DÍAS DE MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999).

DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA
Notario Público Ocurso



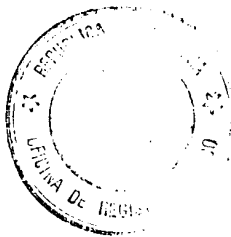
NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

OPORTUNIDAD 1999

En los meses este documento a las 08:53:54 P.M.
del 9 de abril de 1999 a 276
Folio Asiento 10390 del Libro
por Kenis Jones
El Jefe del Libro

Derechos B/. 60.00
Liquidación N° 89935559 Olivia G. Arce

REGISTRESE
Artículo



INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO
Sección de Micropelícula (Microficha)
Ficha 359617
Rollo 64949
Imagen 0058
Derechos B/. 60.00
Panamá, 9 de abril de 1999

Microfilmador Jefe
Jorge Daniel Canillo 726

El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto;

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

Jorge Daniel Canillo
es auténtica del funcionario que el día 09
de abril de 1999
ejercía el cargo de Microfilmador Jefe
del Registro Público
Panamá, 13 de abril de 1999



AUTENTICACION
No. 1268

Esta Autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento.



Lic. Julia M. McKay G.
Jefa de Autenticaciones y Legalizaciones

DR. RAMIRO DANIELA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

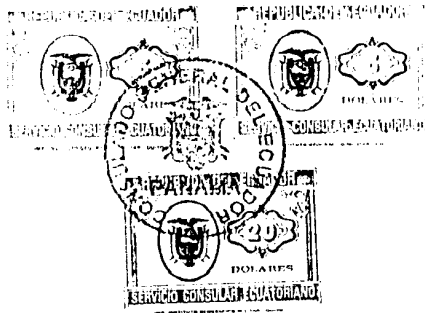
AUTENTICACION No.: 339/99
Presentada para autenticar la firma que antecede, el
suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa, en
todas sus actuaciones, el (la) señor (a)

Don. Julio M. M. Ray J.
Don. Julio M. M. Ray J.
Don. Julio M. M. Ray J.
Don. Julio M. M. Ray J.
Don. Julio M. M. Ray J.
PARTIDA ARANCELARIA: 33

DERECHOS RECAUDADOS: US\$ 30.00
PANAMA 13 DE Abril DE 1999.

Lic. Raúl Serrano Guerra
Lic. Raúl Serrano Guerra

CONSUL GENERAL DEL ECUADOR



MAGE.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 210392.....

12/04/1999

C E R T I F I C A :

QUE LA SOCIEDAD :
JCS FOOD SERVICES CORPORATION
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA FICHA: 359617 ROLLO: 64949 IMAGEN: 54
DESDE EL NUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE,
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE
QUE SUS SUSCRIPTORES SON:

(1) ARIEL ALBERTO ALVARADO

(2) CESAR BROCE HERRERA

QUE SUS DIRECTORES SON:

1) JUAN CARLOS SERRANO

2) FRANKLIN TELLO

3) JORGE ANHALZER

QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE : JUAN CARLOS SERRANO

TESORERO : FRANKLIN TELLO

SECRETARIO : JORGE ANHALZER

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO O EL TESORERO, O CUALQUIER PERSONA

QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA CON ESTE OBJETO.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: ALVARADO Y ALVARADO

DETALLE DEL CAPITAL :

EL CAPITAL SOCIAL ES DE DIEZ MIL DOLARES, AMERICANOS, DIVIDIDO EN MIL ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE DIEZ DOLARES CADA UNA. NOMINATIVAS.

QUE SU DURACION ES PERPETUA

QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

QUE DICHA SOCIEDAD FUE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA

NUMERO DE ESCRITURA : 3294

FECHA DE LA ESCRITURA : 7 DE ABRIL DE 1999

NOTARIA : NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO

PROVINCIA DE LA NOTARIA : PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, EL DOCE DE ABRIL DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE , A LAS 03:39:16.7 P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO

EL IMPUESTO DE TIMBRE POR UN

VALOR DE B/. 14.00

COMPROBANTE NO. 210392

FECHA: 12/04/1999



[Signature]
MAYRA G. DE WILLIAMS
X CERTIFICADOR

121

[Signature]
DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DE PANAMA
13. IV. 99
POSTALIA AMERICA

El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto;

CERTIFICA:

[Que la firma que antecede y que dice:]

Suprema Corte de Justicia

es auténtica del funcionario que el día

de *abril* de 19*99*

ejercía el cargo de *Secretario de Justicia*

Suprema Corte de Justicia

Panamá, *13* de *abril* de 19*99*

Julia M. McKay G.
Lic. Julia M. McKay G.
Jefa de Autenticaciones y Legalizaciones



AUTENTICACION
No. *1219*

**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA**

AUTENTICACION No. *334/99*

Presentada para autenticar la firma que antecede, el
suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa, en
todas sus actuaciones. Al (la) señor (a)

Lic. Julia M. McKay G.

Jefa de Autenticaciones y Legalizaciones

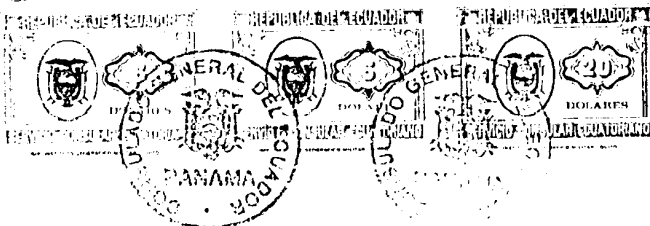
Ministerio de Relaciones Exteriores - Panamá

PARTIDA ARANCELARIA: *13*

DERECHOS RECAUDADOS: US\$ *30.*

PANAMA, *13* DE *abril* DE *1999*

Raúl Serrano Guerra
Lic. Raúl Serrano Guerra
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR



[Handwritten signature]



0000018

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y
FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIAS No. 02/99**

El suscrito, Lic. Raúl Serrano Guerra, Cónsul General del Ecuador en Panamá, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente CERTIFICADO:

DATOS DE LA COMPAÑIA:

Razón Social: JCS FOOD SERVICES CORPORATION

Fecha de Constitución: 7 DE ABRIL DE 1999

Nombre del Representante Legal: SEÑOR JUAN CARLOS SERRANO, Presidente, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas décima tercera y décima quinta del Pacto Social protocolizado en la Notaría Octava del Circuito de Panamá, constante en Escritura Pública No. 3.294, de fecha 7 de abril de 1999.

Número de Registro: FICHA 359617 - ROLLO 64949 - IMAGEN 54

ACTIVIDAD QUE REALIZA: Conforme a lo establecido en la cláusula segunda de la citada escritura de constitución, los objetivos de la sociedad son: a. Dedicarse al comercio en general y en especial a la actividad de servicios de comidas, restaurantes, servicios de comida rápida, negocios de comida en todas sus formas, incluyendo la preparación, elaboración, distribución, comercialización, compra y venta de productos alimenticios y comidas, la transformación de bienes en productos alimenticios, la prestación de servicios de restaurante, comidas rápida, hoteles, y todas las demás acciones necesarias o deseables para que dichos productos alimenticios, comidas y servicios sean producidos, elaborados, distribuidos, transformados y/o comercializados para el consumo y uso, al por mayor o al por menor, ya sea directamente o a través de otros medios de comercialización o distribución; b. La compra, venta, propiedad, licenciamiento, arriendo, manejo, comercio, tenencia de inversión de marcas de fábrica, patentes de invención y demás formas de propiedad intelectual e industrial, incluyendo la prestación de servicios de asistencia técnica y know-how; c. La compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia de inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción; d. La realización de cualquier tipo de operación comercial o financiera incluyendo préstamos, prendas, hipotecas y fideicomisos, la venta o prestación de servicios y el empleo de personal necesario para ello; e. La participación en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean estas panameñas o extranjeras; f. La compra, venta y comercio en -----

DR. RAMIRO D. VILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

Página: dos

general de acciones, bonos, valores y efectos de cualquier clase o descripción; g. La actuación como agente de personas naturales o jurídicas; h. La promoción y/o participación pasiva o activa en proyectos de inversiones o de cualquier otra naturaleza; i. La compra, construcción, fletamento, posesión en dominio, operación, manejo y administración de buques y naves de cualquier clase y sus pertenencias, así como la posesión en dominio, operación, manejo y administración de líneas de navegación y agencias marítimas en general; j. La celebración de cualquier contrato de préstamo, hipoteca, cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza; k. La operación en cualquier forma de cuentas bancarias de cualquier naturaleza con cualquier banco o establecimiento financiero en cualquier parte del mundo; l. Además de los objetos arriba indicados, la sociedad tendrá todas las facultades expresadas en el artículo diecinueve de la Ley Treinta y Dos (32) de mil novecientos veinte y siete, de la República de Panamá, así como cualquier otra facultad que sea otorgada a la sociedad por cualquier otra ley vigente.-----

Domicilio legal de la compañía: CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

- 1.- Certificado extendido por la "Dirección General del Registro Público" con fecha 12 de abril de 1999, que acredita que la compañía se encuentra legalmente constituida y que su domicilio es la Ciudad de Panamá, República de Panamá, y
- 2.- Copia de la Escritura No. 3,294, de fecha 7 de abril de 1999, por la que se protocoliza el Pacto Social de constitución de la empresa.

C E R T I F I C A C I O N :

EN VISTA DE HABERSE COMPROBADO DEBIDAMENTE ESTOS HECHOS MEDIANTE LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS CITADOS EN LINEAS ANTERIORES, EL INFRASCRITO CERTIFICA QUE LA COMPAÑIA JCS FOOD SERVICES CORPORATION ESTA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPUBLICA DE PANAMA.-

ADEMAS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA OCTAVA- DOMICILIO, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION, LA SOCIEDAD PUEDE ESTABLECER SUCURSALES U OFICINAS EN EL EXTRANJERO, PARA LO CUAL REQUERIRA LA APROBACION DE DOS DIRECTORES, QUIENES ESTABLECERAN EL CAPITAL ASIGNADO A TALES OFICINAS.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EN LA -----



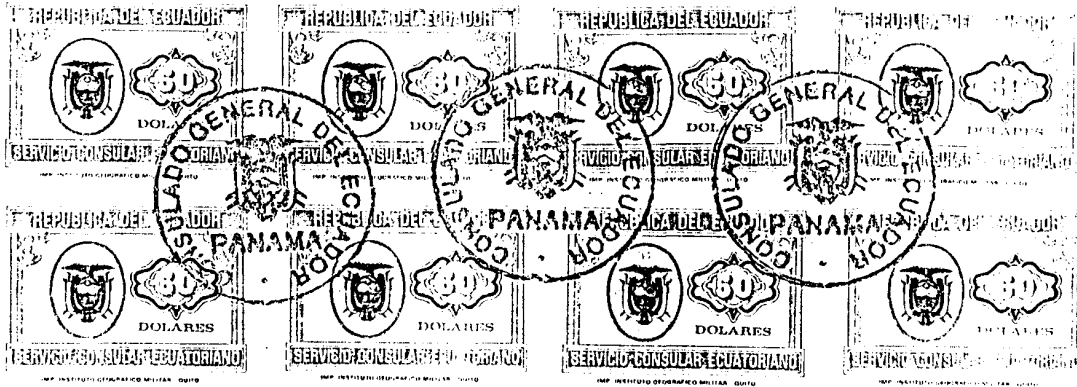
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

Página: tres

CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL
MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

[Signature]
LIC. RAUL SERRANO GUERRA
Cónsul General del Ecuador

Arancel Consular: Capítulo III, Partida 16-a
Derechos Recaudados: US\$ 400,00



[Signature]
DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

JCS FOOD SERVICES CORPORATION
(la "Compañía")

Resolución escrita de la Junta de Directores de la Compañía, de 22 de abril de 1999, de acuerdo con el Pacto Social de la Compañía

CONSIDERANDO QUE:

1. Sucursal de la Compañía

POR LA PRESENTE SE RESUELVE que la Compañía establezca una sucursal de JCS FOOD SERVICES CORPORATION en la República del Ecuador con domicilio en la ciudad de Quito.

2. Capital asignado

POR LA PRESENTE SE RESUELVE asignar a la sucursal a ser formada en el Ecuador la cantidad en dólares de los Estados Unidos de América equivalente a cincuenta millones de sucres como capital de la sucursal.

3. Apoderado

POR LA PRESENTE SE RESUELVE que la Compañía nombre al señor Juan Carlos Serrano como el Representante Legal y Apoderado General de la sucursal ecuatoriana de JCS FOOD SERVICES CORPORATION, confiriéndole todos los poderes necesarios en cumplimiento a los artículos 6 y 12 de la Ley de Compañías del Ecuador.

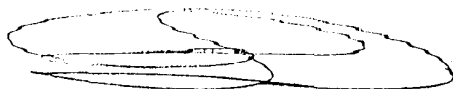
4. Ratificación

POR LA PRESENTE SE RESUELVE que la Junta de Directores ratifica y confirma que el señor Franklin Tello Núñez, Director, está autorizado para otorgar a favor del señor Juan Carlos Serrano el poder que sea requerido para actuar como Representante Legal y Apoderado General de la sucursal de JCS FOOD SERVICES CORPORATION en Ecuador, quedando autorizado el señor Franklin Tello Núñez a comparecer ante el Notario al otorgamiento de dicha escritura pública.

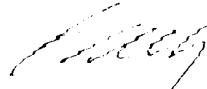
5. No documentación

POR LA PRESENTE SE RESUELVE que un Funcionario, Director, Apoderado puede actuar con una copia de esta resolución sin necesidad de un poder especial.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los abajo firmantes, siendo todos miembros de la Junta de Directores han ejecutado la resolución que precede el día de hoy 22 de abril de 1999.



Juan Carlos Serrano
Director



Franklin Tello Núñez
Director



Jorge Anhalzer
Director



0000020

50'000.040,00

50'000.040,00

FECHA

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

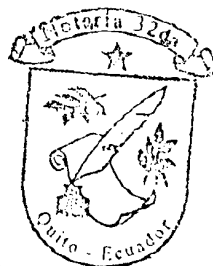
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL
QUITO - ECUADOR

RAZON DE PROTOCOLEZACION: A PETICION DE PARTE INTERESADA,
PROTOCOLEO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO
DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL
DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EN ONCE (11) FOJAS UTILES, Y EN ESTAMBRA
FECHA: QUITO, A TRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENA Y NUEVE.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON.



Dr. Ramiro Dávila Silva

**SE PROTOCOLIZO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA, PACTO SOCIAL, DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL, CARTA DE
INTEGRACION Y OTROS DOCUMENTOS QUE OTORGA: JCS FOOD SERVICES
CORPORATION, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO, A TRES DE MAYO
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE**

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON.



Dr. Ramiro Dávila Silva

0000021

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

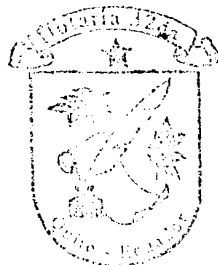
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.

QUITO - ECUADOR

RAZON: EN ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PROTOCOLIZACION DEL PACTO SOCIAL, OTORGADA POR LA CIA "J.C.S. FOOD SERVICES CORPORATION" Y CELEBRADA EN ESTA NOTARIA; REFERENTE A LA RESOLUCION DE CALIFICACION DE SUFICIENTES DE LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Y AUTORIZACION DEL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR, CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 99.1.1.101160 DE FECHA 13 DE MAYO DE 1999 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS.- QUITO, A TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.



Dr. Ramiro Davila Silva



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON:- En esta fecha quedo inscrito el presente Documento y la RESOLUCION numero MIL CIENTO SESENTA del señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO. de 13 de Mayo de 1999. bajo el número 1124 del REGISTRO MERCANTIL. Tomo 130.- Quedan archivadas las SEGUNDAS COPIAS certificadas de la ESCRITURA PUBLICA Y PROTOCOLIZACION. que contienen los DOCUMENTOS REFERENTES AL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA " J C S FOOD SERVICES CORPORATION "; y del PODER GENERAL otorgado por la misma Compañia a favor del señor JUAN CARLOS SERRANO.- Otorgadas el 23 de Abril de 1.999 y 3 de Mayo de 1.999, respectivamente, ante el Notario TRIGESIMO SEGUNDO del Distrito Metropolitano de Quito, del DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA.- Se fijó un extracto signado con el número 739.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCION de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 009729.- Quito. a diez y siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

DVN.-

[Firma]
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



0000000

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO 1
QUITO-ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL

OTORGA : CIA JCS FOOD SERVICES CORPORATION

A FAVOR DE: SR. JUAN CARLOS SERRANO

CUANTIA: INDETERMINADA

COPIAS: 2 + 2

PADS. JCS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA VIERNES VEINTE Y TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ANTE MI, **DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO** DEL CANTON QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, POR UNA PARTE LA COMPAÑIA **JCS FOOD SERVICES CORPORATION**, LEGALMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR **FRANKLIN TELLO NUÑEZ**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR, SEGUN CONSTA DE LA RESOLUCION DE LA JUNTA DE DIRECTORES QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE, A QUIEN EN LO POSTERIOR SE LE DENOMINARA LA COMPAÑIA O LA MANDANTE; Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR **JUAN CARLOS SERRANO**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, A QUIEN EN LO POSTERIOR SE LE DENOMINARA EL MANDATARIO. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL CASADOS, MAYORES DE EDAD, HABLES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE HOY ME PRESENTAN Y QUE TRANSCRIBO A CONTINUACION: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA QUE CONTENGA EL PODER GENERAL QUE SE OTORGA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO 2
QUITO-ECUADOR

COMPARECEN, POR UNA PARTE LA COMPAÑÍA **JCS FOOD SERVICES CORPORATION**, UNA COMPAÑÍA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, SEÑOR **FRANKLIN TELLO NÚÑEZ**, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE DIRECTORES QUE COMO HABILITANTE SE ACOMPAÑA, A LA QUE EN LO POSTERIOR SE DENOMINARÁ LA COMPAÑÍA O LA MANDANTE; Y, POR OTRA, EL SEÑOR **JUAN CARLOS SERRANO**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, A QUIEN EN LO POSTERIOR SE DENOMINARÁ EL MANDATARIO. EL SEÑOR **FRANKLIN TELLO NÚÑEZ** ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; EL SEÑOR **JUAN CARLOS SERRANO** ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; LOS DOS COMPARECIENTES SON HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **SEGUNDA: PODER GENERAL:** LA MANDANTE, MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE, A FAVOR DEL SEÑOR **JUAN CARLOS SERRANO** PARA QUE EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, Y PARA QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA MANDANTE REALICE Y EJECUTE TODOS LOS ACTOS Y CELEBRE TODOS LOS CONTRATOS QUE ESTIME CONVENIENTES PARA LA COMPAÑÍA. EL MANDATARIO PODRÁ, ENTRE OTROS ACTOS, REALIZAR LOS SIGUIENTES: (UNO) DOMICILIAR UNA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EN EL ECUADOR, PARA LOS MISMOS PROPÓSITOS Y OBJETIVOS QUE LA COMPAÑÍA, Y CON TAL FINALIDAD LLEVAR A CABO TODOS LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y PRESENTAR TODAS LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN POR LEY PARA LA DOMICILIACIÓN DE DICHA SUCURSAL; (DOS) ACTUAR COMO EL REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA EN EL ECUADOR EN LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS ANTE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, EJECUCIÓN DE CONTRATOS Y OTROS ACTOS JUDICIALES, Y REALIZAR A



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO 3
QUITO-ECUADOR

NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA TODAS LAS ACCIONES Y TRANSACCIONES LEGALES QUE DEBAN EJECUTARSE Y CUMPLIRSE DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Y DE MANERA ESPECIAL CONTESTAR DEMANDAS Y CUMPLIR OBLIGACIONES; (TRES) AL MANDATARIO SE LE CONFIEREN TODOS LOS PODERES Y FACULTADES REQUERIDOS POR EL ARTÍCULO SEIS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR, ASÍ COMO LOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL DEL ECUADOR. DE ACUERDO AL ARTÍCULO SEIS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR, EL MANDATARIO CUANDO ACTÚE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, DEBERÁ ASUMIR TODA LA AUTORIDAD CONCEDIDA A LOS APODERADOS GENERALES SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL DEL ECUADOR, INCLUYENDO LA FACULTAD DE PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS, PRESENTAR Y ACTUAR PRUEBAS, ABSOLVER POSICIONES Y DEFERIR EL JURAMENTO DECISORIO, Y RECIBIR LA COSA SOBRE LA CUAL VERSE EL LITIGIO O TOMAR POSESIÓN DE ELLA. ESTAS FACULTADES PUEDEN SER EJERCIDAS POR EL MANDATARIO ANTE CUALQUIER CORTE, TRIBUNAL O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA; (CUATRO) A REMITIR, OFRECER, EJECUTAR, PETICIONAR, PRESENTAR, RECONOCER, ENTREGAR Y NOTARIZAR CUALQUIER APLICACIÓN, DOCUMENTO O INSTRUCCIÓN, Y REALIZAR CUALQUIER OTRA ACCIÓN LEGAL NECESARIA PARA EL ESTABLECIMIENTO, OPERACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR; (CINCO) EL MANDATARIO ESTÁ AUTORIZADO A DELEGAR ESTE PODER TOTAL O PARCIALMENTE A UNO O MÁS INDIVIDUOS CUYA IDENTIDAD SERÁ NOTIFICADA CON PRONTITUD A LA MANDANTE. CUANDO EL MANDATARIO DELEGUE ESTE PODER, SE ENTENDERÁ QUE SE RESERVA LAS FACULTADES Y QUE PODRÁ EJERCERLAS CUANDO CREA CONVENIENTE, SIN PERJUICIO DE LA DELEGACIÓN, EXCEPTO CUANDO EN LA DELEGACIÓN APAREZCA QUE NO SE RESERVA TALES FACULTADES. ESTE PODER GENERAL PUEDE SER


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO 4
QUITO-ECUADOR

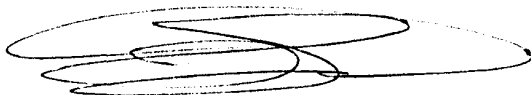
TERMINADO POR LA MANDANTE A SU SOLO JUICIO Y DESEO. TERCERA: ACEPTACION.-
EL SEÑOR JUAN CARLOS SERRANO DECLARA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA EL PODER
GENERAL AQUÍ CONFERIDO Y SE COMPROMETE A CUMPLIRLO DILIGENTEMENTE.
USTED, SEÑOR NOTARIO, INCORPORARÁ LAS DEMÁS CLÁUSULAS NECESARIAS PARA LA
PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO. HASTA AQUÍ LA MINUTA
QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR JORGE PAZ DURINI, ABOGADO PROFESIONAL
CON MATRICULA NUMERO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS, DEL COLEGIO DE
ABOGADOS DEL PICHINCHA. PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA
PUBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y LEIDA QUE LES FUE
POR MI, EL NOTARIO, A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS SE RATIFICAN Y FIRMAN
CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.



SR. FRANKLIN TELLO NUÑEZ,

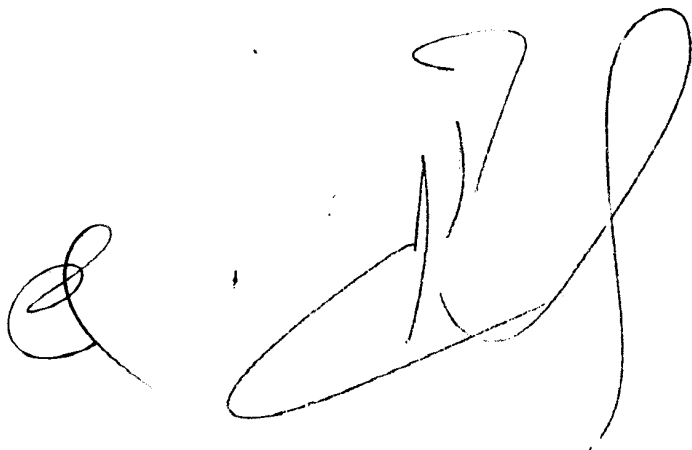
DIRECTOR DE LA CIA JCS FOOD SERVICES CORPORATION,

C.C. 170527475-9



SR. JUAN CARLOS SERRANO,

C.C.



Dr. Ramiro Dávila Silva

JCS FOOD SERVICES CORPORATION
(la "Compañía")

Resolución escrita de la Junta de Directores de la Compañía, de 22 de abril de 1999, de acuerdo con el Pacto Social de la Compañía

CONSIDERANDO QUE:

1. Sucursal de la Compañía

POR LA PRESENTE SE RESUELVE que la Compañía establezca una sucursal de JCS FOOD SERVICES CORPORATION en la República del Ecuador con domicilio en la ciudad de Quito.

2. Capital asignado

POR LA PRESENTE SE RESUELVE asignar a la sucursal a ser formada en el Ecuador la cantidad en dólares de los Estados Unidos de América equivalente a cincuenta millones de sucres como capital de la sucursal.

3. Apoderado

POR LA PRESENTE SE RESUELVE que la Compañía nombre al señor Juan Carlos Serrano como el Representante Legal y Apoderado General de la sucursal ecuatoriana de JCS FOOD SERVICES CORPORATION, confiriéndosele todos los poderes necesarios en cumplimiento a los artículos 6 y 12 de la Ley de Compañías del Ecuador.

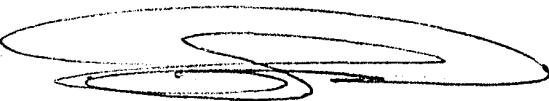
4. Ratificación

POR LA PRESENTE SE RESUELVE que la Junta de Directores ratifica y confirma que el señor Franklin Tello Núñez, Director, está autorizado para otorgar a favor del señor Juan Carlos Serrano el poder que sea requerido para actuar como Representante Legal y Apoderado General de la sucursal de JCS FOOD SERVICES CORPORATION en Ecuador, quedando autorizado el señor Franklin Tello Núñez a comparecer ante el Notario al otorgamiento de dicha escritura pública.

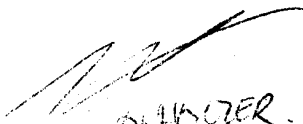
5. No documentación

POR LA PRESENTE SE RESUELVE que un Funcionario, Director, Apoderado puede actuar con una copia de esta resolución sin necesidad de un poder especial.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los abajo firmantes, siendo todos miembros de la Junta de Directores han ejecutado la resolución que precede el día de hoy 22 de abril de 1999.

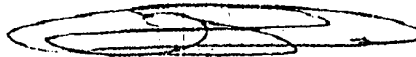

Juan Carlos Serrano
Director


Franklin Tello Núñez
Director


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

EN BLANCO
NO CORRE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y SEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170489157-9
SERRANO VALDIVIESO JUAN CARLOS
20/11/1983
LUGAR DE NACIMIENTO QUITO/GONZALEZ SU
REG. CIVIL 19 1 155 1450
FECHA 20/11/83
GONZALEZ SUAREZ 63



FIRMA DEL SEDULADO



EQUATORIANA

11/11/11

CLASADO

MARIA CECILIA PASTOR AMADOR

ESTADO SUPERIOR

EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCION SERRANO

PROF. OCUP.

QUINTA VALDIVIESO

QUINTA VALDIVIESO

HASTA FUENTE DE SALAR

FECHA DE CADUCIDAD

011543

FORMA No.

[Handwritten signature]



FUENTE DIRECTA

[Handwritten mark]

033

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170527475-9

TELLO RUIÑEZ FRANKLIN ALBERTO

13 NOVIEMBRE 1944

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL **13 1 109 08583**

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ **65**

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA **E333312222**

CASADO **ANNE MEREDITH LEON**

SECUNDARIA **EMPLEADO PRIVADO**

FRANKLIN TELLO

MARTHA RUIÑEZ

QUITO **27/04/94**

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

252488

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

QUITO

[Firma]
DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.

QUITO - ECUADOR

TORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE PODER GENERAL, QUE OTORGA: LA COMPAÑÍA JCS FOOD SERVICES CORPORATION, A FAVOR DE: JUAN CARLOS SERRANO**, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTE Y TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

RAZON: EN ESTA FECHA TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DEL PODER GENERAL, OTORGADA POR LA CIA "J.C.S. FOOD SERVICES CORPORATION" Y CELEBRADA EN ESTA NOTARIA; REFERENTE A LA RESOLUCION DE CALIFICACION DE SUFICIENTES DE LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Y AUTORIZACION DEL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR, CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 99.1.1.101160 DE FECHA 13 DE MAYO DE 1999 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.- QUITO, A TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.



Dr. Ramiro Dávila Silva

RA-



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente Documento y la RESOLUCION número MIL CIENTO SESENTA del señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de 13 de Mayo de 1999, bajo el número 1124 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 130.- Quedan archivadas las SEGUNDAS COPIAS certificadas de la ESCRITURA PUBLICA Y PROTOCOLIZACION, que contienen los DOCUMENTOS REFERENTES AL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA " J C S FOOD SERVICES CORPORATION "; y del PODER GENERAL otorgado por la misma Compañia a favor del señor JUAN CARLOS SERRANO.- Otorgadas el 23 de Abril de 1.999 y 3 de Mayo de 1.999, respectivamente, ante el Notario TRIGESIMO SEGUNDO del Distrito Metropolitano de Quito, del DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA.- Se fijó un extracto signado con el número 739.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCION de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 26 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 00979 de Quito, diez y siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

DVN.-

